

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA:** MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA: CANAL DE ACCESO AL PUERTO BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA - PINILLOS Y CANAL DE DIQUE 2021

**CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021”.

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el veinticinco (25) de febrero al primer (01) de marzo de 2021 hasta las 5:00 p.m.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: De: Edilberto Ortiz <licitaciones@panamerican.com.co>**  
Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 3:02 p. m.  
Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>  
Cc: Karol Urrea P <comercial@panamerican.com.co>; pandregi@gmail.com <pandregi@gmail.com>; edilbertoortizavendano@gmail.com <edilbertoortizavendano@gmail.com>  
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)

**Observación**

REF: Observaciones a la Convocatoria No. PAF-Cormagdalenafindeter.gov.co-011-2021 para el “Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico y mecánico en el río Magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja y Pinillos”.

Estimados Señores,  
Adjunto nuestras preguntas y observaciones sobre el pliego del asunto.  
Sobre los Términos de Referencia

Pág. 6, último párrafo: ¿Cómo se definen los niveles medios a bajos que determinan cuándo es que el Contratista es requerido para operar las dragas y los equipos de remoción mecánica? Favor indicar a qué niveles corresponde ese umbral de requerimiento de operación en las miras de Barrancabermeja, Puerto Wilches, San Pablo, El Contento y El Banco.

Pág. 7, Sección transversal típica: Favor indicarnos, ¿en qué documento del Ministerio de

Transporte se definen los criterios para establecer la sección transversal de un canal navegable?

Pág. 8, Plan de Dragado: Favor indicarnos, ¿con qué frecuencia entregarán los navieros y Cormagdalena a través del supervisor de Findeter la información sobre las condiciones de navegación?

Pág. 16, Resumen del presupuesto: En los contratos de Obra Pública es el Contratista quien define sus precios unitarios (PU) y su AIU dentro del marco de un presupuesto oficial. Esto se hace con base en: (i) el costo de capital de sus equipos que lo conoce él mejor que la entidad contratante, (ii) el conocimiento del rendimiento de sus equipos, (iii) el conocimiento de las condiciones físicas particulares de la zona donde se van a efectuar los trabajos, (iv) su experiencia en contratos similares, y (v) el entorno socio-económico y de orden público de la zona. En este caso Findeter está restringiendo la libertad que debe tener el contratista para determinar estos parámetros, al fijar máximos y mínimos de los PU y de los valores de AIU que ignoran las condiciones antes indicadas. Solicitamos que, teniendo en cuenta el presupuesto total del contrato (y respetando la restricción a la partida no modificable de reparaciones de la draga Cormagdalena 1), el pliego se modifique para permitir que el PU de los ítems 1, 2 y 3, así como el AIU, se deje sin máximos ni mínimos, para que sea el contratista quien los establezca. Dejamos constancia que en el dragado por Urgencia Manifiesta que Cormagdalena contrató a fines del año pasado en el mismo río Magdalena, sector de Salamina, los precios unitarios de dragado hidráulico fueron mucho más elevados, del orden de \$13.500/m3.

Se puede agregar que la limitación en el valor máximo del precio unitario tampoco permite asumir los riesgos inherentes a la operación en el Magdalena medio, con los eventos que nos han sucedido en varias ocasiones de asaltos a la draga y robo de computadores con toda la información y llaves del software de procesamiento, equipos de comunicación, equipos de batimetría y GPS, lanchas, motores fuera de borda, combustible etc. Y es claro que el pliego no contempla el reconocimiento de las consecuencias que eso tiene, no solo en pérdida de elementos sino también en pérdida de tiempo para el cumplimiento del programa de dragado. Y para controlar este problema no se ofrece ningún apoyo permanente por parte de la fuerza pública.

Pág. 24, sección 1.9.6 (j): Favor aclarar, ¿a qué se refiere este numeral al mencionar que hay que entregar un “manual de mantenimiento de estructuras o equipos instalados”?

Pág. 25, sección 1.9.6 (o): Favor aclarar, ¿a qué se refiere este numeral al mencionar que hay que el contratista debe “realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas”?

Pág. 77, Anexo 1, Personal mínimo: Favor aclarar si la equivalencia que se indica en la Tabla del literal (f) se puede interpretar en los dos sentidos; es decir, si la experiencia se incrementa con posgrados, y si también los posgrados se hacen equivalentes a la experiencia específica y/o general indicadas.

Sobre las Especificaciones y el Plan de Dragado:

Hay varias menciones que se transcriben aquí y se hacen las correspondientes observaciones: "(...) Si del resultado de la evaluación del mantenimiento correctivo se evidencia que se requieren más de tres (3) días calendario para su realización, el CONTRATISTA deberá poner otro equipo a disposición de la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario (...)". Al respecto es importante recalcar que el mantenimiento correctivo sucede ante un evento imprevisto, y por lo general no es fácil saber con anticipación si demora más de 3 días o no su reparación. La obligación de disponer de otra draga en el término de 5 días es imposible de cumplir y no es razonable bajo ningún punto de vista logístico, así el contratista tuviera un equipo ocioso disponible en su sede. El viaje por vía fluvial desde la costa Atlántica (región donde está la sede de la mayoría de las compañías de dragado) hasta el Magdalena medio, demora mucho más de 5 días, además del tiempo necesario para el alistamiento del equipo que debe llegar a remplazar al que requiere el mantenimiento correctivo. Esta exigencia implica que el contratista se ve obligado a mantener en la zona de los trabajos una draga que no esté comprometida en otro contrato, o sea ociosa, y eso tiene un costo de capital muy importante para el cálculo del precio unitario del dragado.

Otro aparte menciona: "En caso de incumplimientos detectados por el Interventor, el Contratista ... contará con máximo tres (3) días calendario de cura para restablecer la profundidad". Esta también es una típica condición de contrato por nivel de servicio, semejante a las redactadas en el Pliego y Contrato de la APP 2014. Las condiciones de cada tramo del río y de cada corte programado son muy variables en el río Magdalena en el sector Barrancabermeja – Regidor (IEH GRUCON S.A. 2013), y esta obligación es muy difícil de cumplirla, pues las profundidades, longitudes y anchuras afectadas, y por ende las cantidades por dragar, siempre son indeterminadas.

También se menciona: "En caso de que el Contratista no logre el restablecimiento del nivel requerido para la navegación en el plazo máximo establecido para el efecto, FINDETER y CORMAGDALENA, a través del Interventor darán la orden de traslado y operación de otra de las dragas del contrato y el volumen removido por este equipo será descontado del disponible para este sector". Esta es la continuación de la obligación de nivel de servicio anterior, en la cual la Contratante se convierte en administradora de los equipos y descuenta las cantidades de obra ya ejecutadas, sin considerar las circunstancias naturales de dinámica fluvial, que parece no son bien entendidas. Este riesgo es muy difícil de aceptar para el contratista e implica un sustancial incremento en el precio unitario del dragado.

En la tolerancia vertical se establece que ésta es de sólo 15 cm, probablemente con el ánimo de restringir lo que se puede pagar. La literatura sobre el tema habla que la tolerancia vertical de un dragado con draga cortadora debe ser como mínimo la mitad del diámetro de la cabeza cortadora, que para la draga especificada es de 6', o sea 1,80m; por lo tanto, la tolerancia vertical debería ser de 0,90m. Esto demuestra también un desconocimiento grave de parte de la entidad Contratante sobre la precisión que se puede lograr en la operación de los equipos de dragado.

Las condiciones del contrato abundan en multas por incumplimientos y atrasos, pero no se dice nada por adelantarse en cumplimiento del programa, como lo realizó la UT PanMar en el contrato que está vigente actualmente.

De todo lo anterior se concluye que hay claramente un sesgo en contra del Contratista y un gran desconocimiento de la dinámica fluvial del río Magdalena.

Atentamente,

**Respuesta:**

Pág. 6. Se aclara al interesado que los niveles medios a bajos no se determinarán con respecto a las lecturas de las miras sino serán a orden de dragado que impartirá la interventoría por escrito al contratista de conformidad con las batimetrías realizadas y la información suministrada por los navieros, teniendo en cuenta las condiciones de sedimentación que prevean una obstrucción del canal navegable.

Pag 7. Se aclara al interesado que los términos de referencia en el numeral 1.1.3. *DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO* establecen lo siguiente:

*“(...) SECCIÓN TRANSVERSAL TÍPICA DEL CANAL DE NAVEGACIÓN*

*La sección transversal típica de referencia del canal de navegación de una hidrovía para la embarcación tipo, establecida de acuerdo con los criterios del Ministerio de Transporte y con la modificación realizada a la cota de solera del canal por CORMAGDALENA es la siguiente:*

- *Ancho de la solera: 52.0 m*
- *Profundidad de solera: 2.10 m (7.0 pies), por debajo del nivel de reducción*
- *Taludes laterales: 3.0 H: 1.0 V*

*(...)”*

Esta sección transversal típica hace parte de estudios realizados para el Ministerio del Transporte, que han sido validados por CORMAGDALENA, en el “*Estudio de Navegabilidad del Río Magdalena tramo la Gloria – Puerto Salgar/La Dorada*” realizados por la Universidad Nacional de Colombia.

Pag 8. Se aclara al interesado que los navieros podrán entregar esta información en los comités de navegación que se efectúan de manera semanal, sin que esto represente una obligación de los navieros. No obstante, la actualización del plan de dragado es obligación del contratista, lo cual deberá ser validado por la interventoría.

Pag. 16. Se aclara al interesado que respecto a los precios unitarios del sector de Salamina este no corresponde a procesos adelantados en el marco de este contrato ni tampoco por esta entidad, no obstante es preciso indicar que cada proceso es independiente, y las condiciones establecidas para cada uno de ellos, obedecen a un análisis técnico, jurídico, económico y financiero. Por otro lado frente al numeral correspondiente al presupuesto, el mismo se ajustará mediante la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.

Pag. 24 Se aclara al interesado que la obligación a la que hace referencia se eliminará mediante la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.

Pag. 25. Se aclara al interesado que la obligación a la que hace referencia se eliminará mediante la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.

Pag. 77. Respecto a la tabla de equivalencia del personal mínimo se aclara que los estudios previos establecen que en la determinación de la experiencia para los profesionales se aplicará la equivalencia conforme la siguiente tabla:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Por lo anterior, es correcto su entendimiento en el sentido en que la experiencia es equivalente al posgrado, y también los posgrados son equivalentes a la experiencia específica y/o general requeridas.

Respecto a las especificaciones y el plan de dragado se aclara que la solicitud de disponer de otro equipo dentro de máximo 5 días posteriores al resultado de la evaluación del mantenimiento correctivo, obedece a que el objeto del contrato y las actividades a realizar no se vean afectadas de manera grave y que se llegue a un atraso mayor del plan de trabajo y el incumplimiento del cronograma, por lo anterior, el contratista deberá hacer su evaluación mecánica de los daños ocurridos prontamente con el fin de disponer de días adicionales para el desplazamiento del

equipo de reposición. No obstante, la entidad no está requiriendo ningún equipo ocioso tal como lo afirma el interesado. Por lo anterior, el contratista debe prever las situaciones planteadas con anticipación por la entidad e incluirlas en sus estimaciones con el fin de garantizar las soluciones y planes de contingencia frente a todos los posibles riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, bajo los parámetros establecidos por la entidad en términos de costo, plazo y requerimientos técnicos.

Finalmente se aclara que esta especificación busca como es el objeto del contrato poder realizar el mantenimiento del canal navegable de manera ininterrumpida durante su ejecución, como es conocido las suspensiones a los dragados generan poca efectividad en los mismos, además que representa igualmente un inconveniente para el contratista por no fundar pago durante la parada.

Por lo anterior y a fin de aumentar la posibilidad de dar garantía a los trabajos de dragado, se requiere que el contratista se obligue a tener el equipo en buenas condiciones de operatividad, y si se llegare a presentar daños que superen los tres días de reparación, contar con la posibilidad de disponer de un equipo de iguales condiciones en un término de cinco (5) días. Esta condición beneficia a las partes, teniendo en cuenta que, durante los tiempos de no dragado, el contratista no recibe ningún pago y además el dragado continuo facilita las actividades de mantenimiento del canal navegable.

De otro lado respecto a los posibles incumplimientos detectados por el interventor, esto no representa una condición

de contrato por nivel de servicio, dado que en los contratos por cantidades de obra también se pueden generar incumplimientos, que no solamente tienen que ver con las dimensiones del canal navegable, sino también con las demás obligaciones establecidas dentro del proceso, por tanto, si se evidencia cualquier tipo de incumplimiento el contratista está obligado a corregirlo para lo cual se establece un plazo máximo de tres (3) días calendario.

Respecto a la observación del restablecimiento del nivel requerido, se aclara que esto no corresponde a una obligación de nivel de servicio, toda vez que el contratista está obligado a hacer un dragado efectivo teniendo en cuenta que el anexo técnico establece lo siguiente en el numeral 4.2 DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS A EJECUTAR EN EL PROYECTO: "(...) El Contratista deberá remover durante la construcción los derrumbes que se presentaren en las secciones de diseño lo cual no será objeto de pago si estos se presentan antes de terminar el corte asignado, **salvo que el mismo tenga una longitud mayor a 500 m**, en este caso y si se presenta sedimentación en el canal, el contratista deberá removerla y se pagará al mismo precio del dragado hidráulico (...)"

En relación a la tolerancia vertical se aclara que el anexo técnico en el numeral 6.1. TOLERANCIAS establece lo siguiente: "(...) Tolerancia vertical: Las cotas finales del fondo no deberán diferir **en más de 30 centímetros** de las del proyecto. (...)", por lo que la condición de 90 cm sugerida en la observación podría ser aplicada para dragados más profundos a los requeridos en el presente proceso, razón por la cual no se acoge su observación.

En relación con el comentario del contrato que se encuentra actualmente en ejecución, se debe tener en cuenta que el presente proceso de selección no es el escenario para realizar manifestaciones frente a temas contractuales los cuales deben ser resueltos por las partes.

**2. INTERESADO: De: Laura Amador <comercial@dragadoshidraulicos.com>**

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 4:59 p. m.

**Observación****ASUNTO:** OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Respetados Señores,

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones a la convocatoria de la referencia:

1. En los términos de referencia en el numeral 1.6 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, se presenta el Presupuesto Oficial, con un valor mínimo y un valor máximo para el mismo. Al realizar la operación matemática de multiplicar la cantidad con los precios unitarios incluyendo el AIU, los valores mínimo y máximo descritos en los términos de referencia no coinciden con la operación matemática encontrando una diferencia de más de cincuenta millones de pesos en el mínimo y más de tres mil pesos en el máximo. Por lo tanto no es posible cumplir las dos condiciones establecidas de mínimos y máximos de los precios unitarios y presupuesto oficial.

Agradecemos aclarar los valores de los precios unitarios mínimos y máximos e igualmente el valor mínimo y máximo del presupuesto oficial.

2. El Numeral 7.1. EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE, menciona que *"EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente"*.

Consideramos importante que tanto la propiedad y disponibilidad de los equipos sea verificada por la entidad antes de adjudicar el contrato, se tiene la



experiencia de varios proyectos similares en el Inviás y Cormagdalena en los que se adjudicaron contratos a empresas que no cuentan con los equipos y posteriormente no pueden ejecutar la obra y dar cumplimiento al contrato.

3. En los estudios previos dentro del plan de dragado nota 6 se menciona:

**Nota 6:** El Plan de Dragado deberá contener un Plan de Mantenimiento de los Equipos que será elaborado por el Ingeniero Mecánico, el cual incluya el mantenimiento de elementos mecánicos, eléctricos, mangueras y stock de repuestos, entre otros, para dos (2) casos:

- a) Realización Mantenimiento preventivo –(debidamente programado conforme a las horas de trabajo)
- b) Mantenimiento correctivo – Por las necesidades evidenciadas durante la ejecución.

Deberá estar igualmente especificado en el Cronograma del Proyecto, el detalle de las actividades a realizar. De requerirse, el INTERVENTOR podrá solicitar informes especiales de avances sobre las reparaciones o mantenimientos que se realicen a los equipos y recomendar acciones para que los mismos sean oportunos y efectivos.

Si del resultado de la evaluación del mantenimiento correctivo se evidencia que se requieren más de tres (3) días calendario para su realización, el CONTRATISTA deberá poner otro equipo a disposición de la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

Dado que un mantenimiento correctivo no se puede predecir, es imposible cumplir con la obligación de disponer de otro equipo para la ejecución del contrato en 5 días, es importante considerar que una draga de las características solicitadas en este proceso no es de fácil consecución y mucho menos dentro del área del proyecto, por el cual se requeriría movilizar el equipo del remplazo desde las instalaciones del proponente, en nuestro caso de Barranquilla y/o Cartagena y el tiempo de movilización hasta zona del proyecto puede ser superior a diez (10) días de acuerdo con las condiciones del río en su momento.

Solicitamos eliminar esta condición debido a que obliga al contratista a mantener un equipo disponible sin costo alguno dentro contrato.

4. En los estudios previos numeral 8.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIÓN MÍNIMA, solicitan que el Director de Proyecto tenga una dedicación mínima del 75%

Para garantizar que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta, su participación en la ejecución de otros contratos con Findeter o con otras entidades, solicitamos que este profesional tenga una dedicación del 50% como esta establecida en contratos que actualmente está ejecutando Findeter en el río Magdalena.

5. En los Estudios Previos, numeral 17.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, se menciona:

*o) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la INTERVENTORÍA.*

Solicitamos eliminar este literal dado que esta actividad no aplica dentro de las actividades objetos de la licitación.

6. En los estudios y diseños, en el numeral 17.8. OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA, menciona que se debe presentar en el informe final, *Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran*. Solicitamos corregir este ítem dado que en el numeral 2.6.1 Garantías este amparo no es un requerimiento del contrato. Igualmente es importante mencionar que dadas las características de la obra no es posible garantizar la estabilidad de la misma.


7. En el numeral 4.2.1. Draga Hidráulica de Corte y Succión, se menciona:

*"El Contratista deberá remover durante la construcción los derrumbes que se presenten en las secciones de diseño lo cual no será objeto de pago si estos se presentan antes de terminar el corte asignado, salvo que el mismo tenga una longitud mayor a 500 m, en este caso y si se presenta sedimentación en el canal, el contratista deberá removerla y se pagará al mismo precio del dragado hidráulico".*

Y el Numeral 6 Procedimiento de Dragado menciona *"El Contratista deberá mantener los canales dragados durante su ejecución con la sección de diseño, si se presentan derrumbes o sedimentación, el contratista deberá removerla sin que ello genere objeto de pago. Si la longitud del canal a dragar es mayor de 500 metros, y se evidencia sedimentación el contratista deberá removerla y se pagará al mismo precio del dragado hidráulico.*

Esta condición que se menciona en diferentes partes de los términos de referencia, hace que la sedimentación propia del río sea asumida por el contratista sin tener en cuenta las condiciones hidrodinámicas del río. Este riesgo implica un sobre costo para el contratista que con los precios de la licitación no son posibles de cubrir.

Atentamente,

  
**AURA AMADOR SURMAY**  
Coordinadora Comercial  
Dragados Hidráulicos S.A.

**Respuesta:**

1. Se aclara al interesado que revisada su observación se evidenció la necesidad de efectuar ajustes los cuales se reflejarán en la **ADENDA** correspondiente.
2. Se aclara al interesado que los proponentes deben aportar con la presentación de la oferta el formato No 5 - Formato compromiso de disponibilidad de equipos mínimos en el cual se establece lo siguiente: *Es la declaración juramentada que debe presentar el proponente, con la que acredita la propiedad del equipo mínimo requerido o, en caso de no tenerla, declara su intención de poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, en caso que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.* De esta forma la entidad verifica que los proponentes cuenten con los equipos mínimos requeridos para la ejecución del contrato. Cabe aclarar que la declaración se hace bajo la gravedad de juramento y que de ocurrir el evento manifestado en la observación, se procederá con la aplicación de las sanciones correspondientes.
3. Se aclara que la solicitud de disponer de otro equipo dentro de máximo 5 días posteriores al resultado de la evaluación del mantenimiento correctivo, obedece a que el objeto del contrato y las actividades a realizar no se vean afectadas de manera grave y que se llegue a un atraso mayor del plan de trabajo y el incumplimiento del cronograma, por lo anterior, el contratista deberá hacer su evaluación mecánica de



los daños ocurridos prontamente con el fin de disponer de días adicionales para el desplazamiento del equipo de reposición. No obstante, la entidad no está requiriendo ningún equipo disponible sin costo alguno dentro del contrato tal como lo afirma el interesado. Por lo anterior, el contratista debe prever las situaciones planteadas con anticipación por la entidad e incluirlas en sus estimaciones con el fin de garantizar las soluciones y planes de contingencia frente a todos los posibles riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, bajo los parámetros establecidos por la entidad en términos de costo, plazo y requerimientos técnicos.

Finalmente se aclara que esta especificación busca como es el objeto del contrato poder realizar el mantenimiento del canal navegable de manera ininterrumpida durante su ejecución, como es conocido las suspensiones a los dragados generan poca efectividad en los mismos, además que representa igualmente un inconveniente para el contratista por no fundar pago durante la parada.

Por lo anterior y a fin de aumentar la posibilidad de dar garantía a los trabajos de dragado, se requiere que el contratista se obligue a tener el equipo en buenas condiciones de operatividad, y si se llegare a presentar daños que superen los tres días de reparación, contar con la posibilidad de disponer de un equipo de iguales condiciones en un término de cinco (5) días. Esta condición beneficia a las partes, teniendo en cuenta que, durante los tiempos de no dragado, el contratista no recibe ningún pago y además el dragado continuo facilita las actividades de mantenimiento del canal navegable.

4. Se aclara al interesado que no se acoge su observación y se mantiene lo requerido en los términos de referencia en razón a que el director del proyecto es quien debe estar al tanto de todas las actividades propias del dragado, la logística y la movilización, entre otras, desde el punto de vista administrativo y de coordinación y es quien debe liderar los procesos para la estructuración del plan de dragado y sus actualizaciones.
5. Se aclara al interesado que la obligación a la que hace referencia se eliminará mediante la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.
6. Se aclara al interesado que la obligación a la que hace referencia se ajustará mediante la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.
7. Se aclara al interesado que esta obligación corresponde al dragado efectivo que debe ejecutar el contratista y que en todo caso está limitada por una longitud la cual se encuentra establecida en el anexo técnico.

### 3. INTERESADO: De: FEDERACIÓN NACIONAL DE NAVIEROS

De: ANDRES LONDOÑO ESCOBAR <alondono@fedenavi.co>

Fecha: 1/03/21 9:25 p. m. (GMT-05:00)

A: WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ <WESEPULVEDA@findeter.gov.co>

CC: Coronel Germán Puentes Aguilar <coronelgerman.puentes@cormagdalen.gov.co>, Pedro Pablo Jurado

Durán <pedro.jurado@cormagdalen.gov.co>

Asunto: COMENTARIOS CONTRATO DRAGADO BARRANCABERMEJA PINILLOS

#### Observación

1. En primer lugar, es necesario un comentario con respecto a lo indicado en el numeral 1.3 del ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021", el cual dice que "Si bien en términos generales el río Magdalena mantiene profundidad óptima para la navegación de las embarcaciones". Al respecto, se debe aclarar que esta manifestación no es cierta, ya que no concuerda con la realidad de la navegación de embarcaciones mayores. Constantemente se presentan quejas por la poca profundidad del río, que no permite que los navieros puedan

prestar sus servicios de transporte al máximo de su capacidad, e incluso tienen que hacerlo sin generar ganancias, porque las profundidades no permiten prestar el servicio de manera eficiente. Por lo anterior, no es claro en qué se basa dicha afirmación.

2. Teniendo en cuenta que en el numeral 1.9 se indica como plazo global del Contrato, el periodo comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, es importante limitar este mismo periodo de tiempo en el numeral 1.1.2 referido al Alcance del Proyecto, indicando la estimación aproximada de la duración del Contrato e inicio del mismo. Lo anterior, toda vez que se requiere una delimitación temporal del Contrato para determinar la cantidad promedio de volumen semanal y mensual a dragar.

Esto, es absolutamente necesario para aterrizar las posibles cantidades de obra a ejecutar, con el presupuesto dispuesto por Cormagdalena. Teniendo en cuenta que los tiempos de contratación no son expeditos, se considera necesario indicar una fecha estimada de inicio del Contrato.

3. En el mismo numeral 1.1.2, Alcance del Proyecto, referido anteriormente, se indica que el Proyecto incluirá el uso de dragas de corte y “equipo de remoción mecánica para mejorar las condiciones de operación y navegación del Río Magdalena, con una profundidad como mínimo de 7,0 pies o 2.1 metros por debajo del nivel de reducción del 95%, para anchos de mínimo 30 metros entre los sectores comprendidos entre el municipio de Barrancabermeja (Santander) hasta el municipio de Pinillos (Bolívar)”. Esta determinación sobre un ancho mínimo de 30 metros en el canal, no solamente es un retroceso frente al contrato vigente de dragado, sino un desconocimiento a los niveles mínimos requeridos para la navegación, reconocidos inclusive en el proyecto de Asociación Público Privada para el Río Magdalena.

Este contrato, y los proyectos y requerimientos mínimos de la APP, precisan que el ancho mínimo del canal será de 50 metros, lo cual, ni siquiera reconoce los 52 metros mínimos para una navegación realmente cómoda. Una amplitud mínima de 50 metros es requerida para la navegación de un convoy promedio. Con un ancho de canal de 30 metros, el convoy tipo no puede hacer tránsito dado que éste tiene una manga de 32 metros (dos barcazas empacha). Por lo anterior, no puede haber un retroceso en este proceso de contratación, frente a la situación y condiciones mínimas actuales, debiendo garantizar que el ancho mínimo del canal no disminuya de ninguna manera, sino más bien, se mantenga, o inclusive, aumente. De acuerdo con esto, se debe indicar que el ancho mínimo del canal será de 50 metros, en el numeral 2.2, 2.2.1 y todos los que contradigan esta determinación. Aunque se

indica que esto puede ser una situación excepcional, no se debe permitir ello, para así poder ir adecuando las condiciones a lo que será la APP.

4. El anexo de especificaciones técnicas, indica que “El Contratista deberá remover durante la construcción los derrumbes que se presentaren en las secciones diseño lo cual no será objeto de pago si estos se presentan antes de terminar el corte asignado, salvo que el mismo tenga una longitud mayor a 500 m, en este caso y si se presenta sedimentación en el canal, el contratista deberá removerla y se pagará al mismo precio que el dragado hidráulico”. Al respecto, es preciso indicar que se está dando una facultad que puede poner en riesgo el equilibrio del contrato. Los derrumbes son muy usuales en determinadas épocas del año. Por ello, en caso de darse esta situación, es importante que se implementen estrictos mecanismos de seguimiento y verificación por parte de la interventoría, para determinar si efectivamente se supera la longitud de 500 metros. Este tipo de mecanismos no se encuentran expuestos en los documentos.

5. De igual forma, este mismo anexo de especificaciones técnicas indica que “De acuerdo con lo indicado en el Plan de Manejo ambiental, lo ordenado por la interventoría, el material dragado será transportado por bombeo a lo largo de tuberías sumergibles o flotantes y depositado en el cauce del río, sobre playones, madre viejas (cauces abandonados), brazos secundarios y otras zonas por fuera del canal de navegación, o en tierra garantizando que el

materia dragado no retorne al sitio donde fue retirado, pero cuidando de no colocar sedimentos en las corrientes de afluentes menores ni obstaculizar las comunicaciones entre el río y las ciénagas o humedales aledaños”.

Con respecto a este punto, ha sucedido en el pasado que depositar el material removido en el cauce del río, genera en ocasiones que se forme a largo plazo un bloqueo en el canal navegable o que este material se

convierta en sedimentos nuevamente. Por ello, se debe indicar expresamente que el material dragado no pueda ser depositado en el cauce del río, sino que debe ser depositado en tierra firme o sobre playones.

6. De igual forma, en el anexo técnico referido se menciona que “El cálculo de la jornada de trabajo será de 10 horas efectivas para la consideración del día ejecutado de remoción mecánica. Si el Interventor, lo considerara podrá convertir parte del volumen de dragado hidráulico para la ampliación de los días de remoción mecánica, no obstante, dicha conversión deberá estar concertada con la Supervisión delegada por parte de FINDETER y socializada con CORMAGDALENA. No se autorizarán otras equivalencias, o transformaciones de días de ejecución de remoción mecánica. De requerirse más horas de trabajo en un día deberá solicitarse autorización previa a la interventoría y en ningún caso se sobrepasaran 14 horas de trabajo día”.

Sobre este punto, se sugiere que haya una correspondencia entre las horas de turno de las dragas con las horas de turno de los equipos de remoción mecánica. En este parte se indica que la jornada de dragado es de 10 horas, pero la de los equipos de remoción es de 12 horas de acuerdo con las especificaciones sobre este ítem. Para que haya coherencia en la ejecución y no se presenten tiempos en donde no haya un apoyo mutuo de las dragas y los equipos de remoción, así como para facilitar la logística y la eficiencia en los trabajos, se propone que las jornadas de ambos ítems sean de 12 horas.

7. En el equipo mínimo requerido para dragado hidráulico, se debe incluir, además: (i) equipos de radios de comunicación VHF en las dragas; (ii) sistemas de alerta sonora en las dragas; y (iii) señales de luces para la realización de trabajos nocturnos. Estos implementos son esenciales para que las actividades puedan realizarse en un marco de seguridad, no solo para las dragas y para el contratista, sino también para todos los usuarios del río. Particularmente, el radio VHF cobra vital importancia para la coordinación del tráfico de embarcaciones mientras la draga se encuentre realizando trabajos.

8. En los equipos requeridos para hacer la actividad de medición y registro, se exige que el contratista disponga de un sistema, el cual tenga, entre otros: “Para la recolección de los datos de batimetría y posterior procesamiento, se utilizará el software hidrográfico”. Se recomienda exigir al contratista que utilice el Software “Hypack”, por ser este el más eficiente en cuanto a la recolección de datos. Con base en ello, se puede ir consolidando una base de datos con la cual se puedan hacer predicciones y análisis detallados de los niveles y de los movimientos del río.

9. No se indica de manera clara la forma de pago al contratista. Debe indicarse de manera precisa si el pago se hará por nivel de servicio, o si se hará por cálculo de volumen pos dragado. Es importante que se especifique de manera clara este ítem, porque de esto se basa el seguimiento y control que hace la interventoría, la entidad concedente, los navieros, e incluso los órganos de control. Si no se tienen clara cuál va a ser la forma en que se remunere el contrato, no es posible medir la eficiencia del mismo.

10. En cuanto al Plan de Dragado, el numeral 1.1.3. de los términos de referencia menciona que el Contratista “(...) elaborará un plan de dragado el cual podrá incluir las recomendaciones o sugerencias de los navieros y de CORMAGDALENA, dicho plan deberá ser socializado y aprobado por CORMAGDALENA y FINDETER previo visto bueno por parte de la Interventoría (...)”. Al respecto, y como se ha manifestado en múltiples y repetitivas ocasiones, este Plan de Dragado debe contemplar y tener en cuenta las recomendaciones o sugerencias de los navieros, toda vez que la agremiación es la usuaria final del río, y quienes, no solamente conocen las condiciones de la vía navegable de primera mano, sino para quienes se está dragando en última instancia. De igual manera, teniendo en cuenta que Cormagdalena es la entidad encargada de la recuperación de la navegación del Río Magdalena, y es quien dispone los recursos para la Contratación de los servicios en consecución de tal fin, es necesario tener en cuenta sus observaciones de igual forma. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que, de manera práctica, estos dos sujetos son los que tienen mayor interés en la consecución de un Plan de Dragado exitoso.

11. En la misma línea, el mismo numeral 1.1.3, reiterado en la nota 4, indica que las actualizaciones del Plan de Dragado se deben socializar como mínimo 24 horas antes del Comité de Navegación semanal. Esto presenta dos dificultades. En primer lugar, consideramos que dichas actualizaciones no solamente deben ser socializadas con los navieros, sino que deben ser construidas con ellos, teniendo en cuenta que el insumo

más importante para el Plan de Dragado, debe ser la información y requerimientos presentados por el gremio. En este sentido, se debe modificar la redacción de este numeral, para indicar que las actualizaciones del Plan de Dragado deben ser construidas a partir de la información presentada por el gremio.

Por otra parte, en caso de no adoptar la solicitud anterior, consideramos que el término indicado para la socialización, es inoportuno y desconoce la realidad de la operación de navegación. Actualmente, los navieros navegan por el río durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto comprende un requerimiento de información de manera

permanentemente actualizada, que no da espera a la llegada semanal del Comité de Navegación. Por lo anterior, sobre las actualizaciones del Plan de Dragado, se requiere su socialización lo más pronto posible, con un mínimo de 48 horas de antelación, y no con 24 horas únicamente, inclusive si la misma se debe realizar por fuera del Comité de Navegación, o como en algunos casos se ha presentado, en comités extraordinarios. Este tiempo de 48 horas es coherente para poder validar las propuestas de dragado y contrastarlas con los tránsitos de las embarcaciones..

12. En el mismo numeral, no es claro el alcance del punto donde se menciona que “Salvo casos excepcionales o donde se evidencien a través de batimetrías aguas altas en presencia de bajas corrientes, el Contratista podrá ser requerido para realizar dragados de mantenimiento con el fin de asegurar la navegabilidad en estos sectores.” Se solicita mayor claridad en la redacción. Se propone la siguiente redacción: “En épocas de aguas altas donde se evidencien a través de batimetrías sectores con indicios de sedimentación o pérdida de velocidad de corriente, el Contratista podrá ser requerido para realizar dragados de mantenimiento con el fin de asegurar la navegabilidad en estos sectores”.

13. En las Características de la zona a intervenir, se menciona que “En este sector, de acuerdo con el estudio entregado por CORMAGDALENA “Diseño de las obras de encauzamiento del río Magdalena en el sector Barrancabermeja - Regidor”, realizado por IEH GRUCON S.A y aprobado por FEDENAVI y CORMAGDALENA en el año 2013 (...). Al respecto, debemos mencionar que el mismo puede estar desactualizado debido a su antigüedad y a la variabilidad del río. Por eso, se sugiere tomar en cuenta el estudio recientemente realizado por la Universidad del Norte en el marco de la APP, que resultaría mejor para efectos de los planes de dragado que se piensan ejecutar. Incluso, pueden servir de insumo los estudios que ha realizado Royal Haskoning para Cormagdalena, en el marco de la APP.

14. Sobre este mismo ítem, debemos mencionar que el calado máximo de las barcazas de algunos navieros es de 10 pies. En el documento se indica en las “Características de la Zona a Intervenir” que el calado máximo del bote tipo de Trafigura – Impala es de 3,00m (9 pies). Sin embargo, la realidad es que el calado máximo de las barcazas de esta Compañía es de 10 pies. En esa medida, se debe modificar lo indicado en las características del bote y del convoy tipo para que se acomode con la realidad.

15. Se debe mantener como obligatorio lo mencionado en la página 8 del documento, numeral 1.1.3 referido a las batimetrías exploratorias y la comisión batimétrica adicional para realizar dichos monitoreos, de manera semanal y con una obligación de al menos, 5 levantamientos en este periodo de tiempo. Lo anterior, comprendiendo que, por la variabilidad del río se ha demostrado que, en ciertas ocasiones, algunas zonas que no han sido tradicionalmente críticas, pueden presentar dificultades, y que, además, con batimetrías exploratorias es posible encontrar otros canales de navegación que normalmente no son utilizados.

16. De igual forma, con respecto a este punto, es importante aclarar el concepto de los monitoreos y exploración a que se hace referencia. Lo anterior, en tanto en los últimos comités de navegación de Cormagdalena, se ha manifestado por parte de esta entidad que las batimetrías exploratorias no tienen como objetivo específico que las mismas puedan ser utilizadas como cartas de navegación. Esto, ya que se ha indicado por parte de Cormagdalena que las mismas no reflejan la realidad por lo cambiante que puede ser el río. Así mismo, se indica que el promedio de longitud de estas batimetrías es de 10 km. Para poder cubrir de manera suficiente y oportuna un sector completo, se debe indicar que el promedio de longitud debe ser de 15 km.

17. De igual forma, en este mismo punto se deben especificar algunos elementos que no están claros en documento como: (i) el número de comisiones totales que se tendrán en el desarrollo de este proyecto; (ii) la frecuencia de mediciones; y (iii) la zona a cubrir. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en anteriores contratos, las batimetrías se han enfocado en el tramo Barrancabermeja – San pablo, descuidando algunas zonas entre San pablo y Pinillos, donde de igual forma se han presentado encalles y dificultades en la navegación. Así mismo, es importante que se indique cuál es el procedimiento de calibración que va a llevar a cabo el ecosonda en sitio. Esto, para poder determinar y hacerle seguimiento a la forma en que se están haciendo las batimetrías y que no se sigan presentando las discusiones que se presentan cada 8 días en el Comité de navegación porque las batimetrías no reflejan la realidad del sector.

18. Además de lo anterior, y teniendo en cuenta las discusiones más recientes en los Comités de Navegación, las batimetrías exploratorias deben realizarse con una separación de 40 metros entre líneas, y las batimetrías en los sitios críticos, deben realizarse con una separación entre líneas de 25 metros. Lo anterior, teniendo en cuenta que las batimetrías son la guía principal para las tripulaciones que navegan en el río, por lo que se requiere que las mismas tengan información verídica. Se debe indicar que estas batimetrías deben ser compartidas de inmediato con los navieros, ya que, como se mencionó anteriormente, la información de manera actualizada es necesaria para una navegación óptima en todo momento. Lo anterior, evita que los capitanes pierdan la confianza en las batimetrías y que se presenten discusiones porque las mismas no reflejan la realidad en la navegación. Finalmente, los datos batimétricos enviados en formatos XYZ deben ser compartidos con los navieros tan pronto como sean consolidados.

19. Por lo mencionado, debemos hacer mención a lo indicado en la nota 3 del Plan de Dragado, donde se indica que el Contratista e Interventor deberán suscribir un acta semanal donde conste el análisis de la efectividad del Plan de Dragado. Sin perjuicio de la información compartida en los comités de navegación, se debe mencionar que dicha acta debe compartirse con los navieros, pues es una fuente oficial de la información necesaria para navegar, y permitirá al gremio hacer las observaciones necesarias con los ajustes que se consideren, de manera oportuna.

20. Frente a lo dispuesto con referencia al Plan de Gestión Ambiental, se debe mencionar de manera expresa que todos los permisos o autorizaciones ambientales requeridos para el desarrollo del objeto del Contrato, deben ser tramitados por el Contratista, de manera previa al inicio de cualquier actividad. Esto para asegurar que de ninguna manera se vea interrumpido el inicio del Contrato y sus servicios, por la tramitología que pueden implicar este tipo de permisos.

21. El numeral 1.2. del documento indica los lugares que requieren intervención de manera muy recurrente. Sin embargo, de acuerdo al documento, no se indican todos los lugares que requieren intervención de manera muy recurrente. Se debe adicionar a este punto la zona del sector Patico - Yarirí (km 605-590), sector Canaletal – Paturias por ambos brazos (km 580 – 560) y el sector Carpinteros – Sitio Nuevo (km 484 – km 542). Así mismo, en el sector de la Carolina se debe ampliar del km 430 al km 450.

22. El numeral 1.2.1, relativo al Conocimiento del Sitio del Proyecto debe contemplar una reunión o comunicación con los navieros, donde el gremio pueda expresar los comentarios particulares que tienen sobre su percepción de la zona, y las dificultades más recurrentes que se presentan, para garantizar una prestación eficiente del servicio.

23. En cuanto al presupuesto dispuesto para el Proyecto, se indica que hay disponible un monto total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.229.182.717) para todo el año 2021. Frente a este monto, debemos manifestar que es claramente muy bajo en comparación con la inversión realizada en el 2020, que alcanzó los CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000.000), siendo más del doble del presupuesto aprobado para la vigencia 2021. Esto necesariamente debe ser tenido en cuenta previo al inicio del proceso de contratación, pues se hace evidente que los recursos no van a ser suficientes para atender las necesidades de dragado durante todo el tiempo indicado, lo cual representará en un momento dado, retrasos en los servicios, durante el proceso de consecución de recursos, o incluso, terminaciones anticipadas en el Contrato.

24. El Volumen Disponible de dragado, mencionado en el numeral 1.6 debe tener en cuenta los comentarios que

puedan tener los navieros de manera previa, para el ajuste de acuerdo a las necesidades identificadas. Así, el Acta mencionada de mayores y menores cantidades, debe ser compartida con el gremio a través de Cormagdalena, para garantizar que los ajustes que se den, estén acordes con la realidad de la navegación. Este compromiso se debe consagrar de manera explícita.

25. En el anexo 1 de los términos de referencia, se indica lo siguiente: “Nota 2: En desarrollo del componente social, El Contratista seleccionado deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos; adicionalmente, este profesional deberá acompañar todas las actividades sociales a desarrollar, como lo son el plan de gestión social, caracterizaciones, reuniones, conformación de comités de seguimiento, cartografía

para identificación de riesgos sociales, caracterización de actores institucionales y no institucionales, y las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento de los parámetros estipulados en los lineamientos para la gestión social y reputacional y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta

condición por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar un profesional sin domicilio en la zona”

Al respecto, es importante mencionar que la obligatoriedad de que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia es fundamental para que se conozcan de primera mano las necesidades y las quejas de las distintas comunidades ribereñas. Lo anterior, mejora sustancialmente la comunicación con las mismas y evita que se presenten los problemas que se han presentado en los últimos contratos. Particularmente, con las comunidades que se oponen al dragado por suponer que el mismo es el que erosiona las orillas, y toman vías de hecho para impedir la navegación en general y el mismo dragado. Ejemplo de ello es el sector de Montecristo, donde se ha tenido que desviar la navegación porque al pasar por el sector, la población lanza piedras a los remolcadores.

Por lo anterior, en caso de que sea imposible que el Profesional Social pueda tener domicilio en el área de influencia, es fundamental que se indique que la interventoría sólo aprobará otro diferente, si el mismo ha tenido experiencia positiva en el manejo de estas comunidades concretas. Así, se garantizaría un vínculo de comunicación y de concertación eficiente entre el contratista y las comunidades y se podrán desarrollar las actividades de dragado sin la interferencia y las vías de hecho de la comunidad.

26. El numeral 1.8 Forma de pago, no se indica si los niveles de servicio están contemplados en este apartado, para el pago de la actividad de dragado. Se debe considerar este concepto dentro del documento de manera específica ya que no es clara la metodología de pago para el dragador.

27. En el numeral 1.8 de los términos de referencia, se indica que: “NOTA 2: El volumen total contratado podrá ser distribuido según la necesidad, en los puntos críticos que se establezcan de conformidad con lo indicado por las batimetrías de control y el plan de dragado durante el plazo de ejecución del contrato, por tanto, las actas de obra deberán identificar los volúmenes individuales por frente trabajado y garantizar que se cumpla con las profundidades mínimas de diseño contempladas en el plan de dragado aprobado, sin perjuicio que las mismas puedan ser ajustadas conforme a las necesidades de navegación”.

El volumen a dragar es la unidad de medida con la que se mide el contrato. En el contrato de dragado vigente, así como en todos los anteriores, el volumen de dragado siempre ha sido una limitante porque hay trabajos que no se han podido hacer por no haber volumen disponible para dragar. En esa medida, llama la atención que en el documento se indique que el volumen va a ser de 898,210 m3. Este volumen es muy pequeño para atender las necesidades de todo el año 2021. Así mismo, no se indica con base en qué se estableció este volumen. Es necesario que esta información sea revisada, ya que representa un dato muy importante para poderle hacer seguimiento al contrato. De no hacer bien la medición de dicho volumen, contractualmente el Proyecto será insuficiente para atender las necesidades de la navegación.

28. En el numeral 1.9.7, se establecen las obligaciones específicas del Contratista. En el literal “c”, se indica que es obligación del Contratista la de “Participar en las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, comités de Obra u otras que convocara la CONTRATANTE, FINDETER, o CORMAGDALENA, para la revisión de avances del Proyecto y verificación de la ejecución del Contrato. De lo anterior deberá elaborar un informe técnico sobre los



avances el cual deberá ser avalado por la Interventoría, al igual que la presentación de la información”.

En estas reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, comités de Obra u otras que se convoquen, se debe indicar expresamente que las mismas deben tener participación de los navieros y pueden ser convocadas por ellos. Lo anterior, porque los navieros son los que FEDERACIÓN NACIONAL DE NAVIEROS transitan por el río y conocen de primera mano las verdaderas minuciosidades en tiempo real.

En esa medida, pueden compartir información útil para la ejecución del contrato. Además, esto permite que los usuarios del río conozcan de primera mano y puedan participar de la ejecución del contrato.

29. El literal “i” del mismo numeral indica como una obligación especial del Contratista: (...) “Con el resultado de las batimetrías se deberán realizar los análisis técnicos correspondientes para hacer la priorización de las actividades de dragado donde se tengan en cuenta criterios de operación del canal y socializar los mismos con CORMAGDALENA y FINDETER. El contratista deberá dar cumplimiento estricto al plan de dragado aprobado por CORMAGDALENA y FINDETER el cual deberá tener el visto bueno del INTERVENTOR”

En este punto es fundamental que se indique expresamente que para este Plan se deban tener en cuenta los comentarios de los navieros. Se debe indicar que el mismo se debe socializar con los navieros antes de su aprobación y sus comentarios deben ser tenidos en cuenta. Como se ha visto en los últimos Comités de Navegación, las batimetrías no siempre reflejan la realidad de las condiciones del Río. Por eso, la información que puedan aportar los navieros sobre el estado del Río que transitan, es fundamental para que el Plan de Dragado sea eficiente y se corresponda con las dificultades reales.

30. El literal “j” del mismo numeral indica que es una obligación del contratista la de “Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, deben ser avaladas por la INTERVENTORÍA, aprobadas por el CONTRATANTE y deberán contener como mínimo lo siguiente: (i) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías); (ii) Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra; (iii) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones; (iv) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas; (v) Copia de la bitácora o libro de obra ;(vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra; (vii) Informe de seguridad industrial; (viii) informe de manejo ambiental;(ix) Informe de gestión social”

Como se mencionó anteriormente, estas actas parciales que debe presentar el Contratista mensualmente, por contener información consolidada sobre la ejecución del contrato, es necesario que se indique expresamente que también debe ser compartida con las compañías navieras, tan pronto como se suscriba. Lo anterior, porque permite a la población civil hacer un seguimiento y un control ciudadano a la ejecución de los recursos públicos, y porque esta es una información supremamente útil para los usuarios del Río. Con ella, los navieros pueden consolidar estadísticas y manejar la información necesaria para evaluar cómo planear sus trayectos.

31. De igual forma, el numeral 1.9.1, en el literal “y”, indica que es una obligación del contratista: “Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir CORMAGDALENA, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello”.

Estos Comités de obra son fundamentales para la planeación y el desarrollo del proyecto. Reiteradamente los navieros han solicitado a Cormagdalena que les permitan participar en los mismos, en tanto es realmente en él en el que se toman las decisiones importantes. Los Comités de navegación se vuelven una muestra de resultados de lo que se indicó en los comités de obra, por lo que la participación de los navieros en las decisiones es mínima, teniendo en cuenta que ya las decisiones fueron tomadas con anterioridad. Esto ha llevado a diferentes

discusiones de todo el sector naviero con los contratistas y con Cormagdalena. Por ello, es indispensable que se indique en este numeral que los representantes de los navieros deben poder asistir con voz y voto en los mencionados comités de obra, para que puedan participar realmente de la planeación y ejecución del contrato y puedan compartir información en tiempo real, la cual es indispensable para la correcta ejecución del contrato.

32. La obligación “p” del mismo numeral indica que es obligación del contratista la de “Presentar el plan de dragado para su revisión y posterior aprobación por parte del contratante, previo concepto del interventor”. Como se indicó anteriormente, este Plan de Dragado también debe ser presentado a los navieros antes de su aprobación por parte de la interventoría. Lo anterior, porque siempre hay dificultades con respecto al Plan de Dragado de todos los contratos, ya que en la mayoría de los casos no refleja necesariamente lo que los capitanes se encuentran en la navegación. Para evitar estos inconvenientes, y para que haya una concertación entre todos, este Plan debe estar sometido a los comentarios de los navieros, los cuales pueden, además, nutrirlo con información que no está al alcance del Contratista.

33. De igual forma, el literal “ee” del mismo numeral indica que es obligación del Contratista la de: “Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes”. Toda esta información es fundamental para que los navieros y Cormagdalena se preparen para lo que será la APP. Con esta información, ellos podrán determinar el curso del proyecto, obtener estadísticas, aprender sobre las mediciones y contarán con los insumos suficientes para poder hacer un seguimiento efectivo a la ejecución de la APP.

Actualmente, en los Comités de Navegación se han presentado inconvenientes con respecto a la información. Desde hace varios meses se ha tratado de crear una base de datos estadística con las condiciones del río y sus cambios, pero no se ha podido consolidar porque la información no fluye de manera correcta hacia los navieros. Se han presentado quejas porque una excusa muy común es que “las condiciones del río son muy cambiantes”. Por ello, es importante que se indique expresamente que esta información también será compartida a los navieros, no sólo a la entidad Contratante.

34. Así mismo, el literal “jj” del mismo numeral indica como obligación del Contratista la de “atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas”. Esta obligación se debe ampliar a que el Contratista atienda también los requerimientos por parte de los navieros. Los mismos, son los usuarios del Río y son los que conocen mediante sus recorridos la realidad de la ejecución del contrato y las dificultades de la navegación. Es muy común que en los comités de navegación haya discusiones entre el Contratista, Cormagdalena y los navieros porque los compromisos a los que se llegan en los mismos no se cumplen. Lo anterior, sucede porque los requerimientos de los usuarios del Río no son vinculantes. Por ello, para evitar discusiones en el futuro y hacer que la ejecución del Contrato se vea reflejada efectivamente en el mejoramiento de la navegación, es importante que se indique expresamente en este numeral como obligación del Contratista la de atender oportunamente con los requerimientos de los navieros.

35. El numeral 1.9.6 establece las obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra. El literal “a” indica que el contratista: “Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar a EL INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer los plazos de cada uno de los componentes de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato”.

Este programa de trabajo, como bien indica la cláusula mencionada, permite establecer cada uno de los componentes y los plazos de los mismos. Se debe indicar expresamente que una vez sea aprobado por el interventor, el Contratista debe remitir dicho cronograma a los navieros de forma inmediata. Con ellos, los navieros tienen la información necesaria para poder planear correctamente su navegación. Así mismo, esto permite que los usuarios del Río puedan hacerle seguimiento permanente a la ejecución del Contrato y así evitar discusiones con Cormagdalena y con el Contratista. De esta manera, se garantiza también la participación de los usuarios del Río en la eficiencia del gasto de los recursos públicos.

36. El numeral 1.9.6 establece las obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra. El literal “j”, establece

que el Contratista debe "Entregar los planos de los levantamientos batimétricos finales de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras o equipos instalados, con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y digital".

Es importante que se indique expresamente que estos levantamientos batimétricos finales de la totalidad del proyecto, deben ser entregados igualmente a los navieros dentro del mismo término. Lo anterior, para que ellos puedan hacer un control efectivo de la estabilidad de los canales dragados y para que tengan la información más actualizada del estado del Río para poder planear la navegación. Si se espera a que Cormagdalena analice y procese la información para que después la comparta en un comité de navegación, no se cumple efectivamente con la participación naviera y puede generar perjuicios a los usuarios del Río.

37. El numeral 1.9.9 establece las obligaciones del Contratista con respecto a la información de la obra. Entre ellos se indica que es obligación del contratista la de "presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener, cada una de las fuentes de trabajo". Estos informes no deben ser presentados únicamente a Cormagdalena, sino que se debe establecer expresamente en este numeral que los mismos también deben ser presentados ante los navieros, como usuarios del Río. Lo anterior, para que los mismos tengan la información necesaria y oportuna para poder hacer un seguimiento estadístico y de esa manera proponer mejoras con la totalidad de la información y aportar conocimientos que harán más eficientes los trabajos del contratista.

**RESPUESTA:**

1. Se aclara que la afirmación que se establece en los términos de referencia corresponde a una condición que involucra el río en toda su magnitud y la intervención de dragado se realizará únicamente en sectores históricamente identificados dentro del tramo previsto los cuales representan un porcentaje muy bajo respecto de la longitud total del mismo.
2. Se aclara al interesado que de acuerdo con el cronograma de la convocatoria se tiene como fecha estimada para la adjudicación el 24 de marzo de 2021 y posterior a la selección del oferente adjudicatario se realizarán las gestiones para la suscripción del contrato y al acta de inicio correspondiente, sin embargo no es posible determinar la fecha exacta de inicio del mismo.
3. Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen que se debe mantener un canal navegable de ancho de solera de 52.00 m, profundidad de 2.10 m (7 pies), por debajo del nivel de reducción, ésta corresponde a la sección típica del canal navegable requerida para el transporte de los convoyes que son utilizados en el Río Magdalena. Adicionalmente, tal como se establece en los términos de referencia, para efectos de pago se autorizan y reciben canales con mínimo 30 m de ancho de solera y 500 metros de largo, dado que la función de dichos canales de inducción, como su nombre lo indica es inducir el caudal por la sección dragada y la mayoría de las veces generan un auto dragado, por lo que no es necesario realizar canales alternos, de ésta manera se ahorra volumen, tiempo y recursos, en desarrollo del contrato, sin embargo si esta condición no se presenta y no se logran canales que cumplan con un mínimo de 52 metros de ancho, la interventoría autorizara el dragado de canales paralelos. No obstante, se aclara que la forma de pago de la presente convocatoria se estableció en relación a volumen dragado y no plazos, razón por la cual el contratista tiene la responsabilidad de plantear la ejecución de los trabajos bajo los parámetros establecidos por la entidad. A su vez es pertinente aclarar que la presente convocatoria no corresponde a una APP ni tampoco a un acuerdo de niveles de servicio.
4. Se aclara al interesado que considerando la situación expuesta en la observación, se establece en el proceso de selección que tiene por objeto contratar la interventoría del proyecto, las obligaciones de seguimiento y verificación de las mediciones que realice el contratista e igualmente corroborarlas con sus propias mediciones. Por lo anterior estas precisiones no se efectúan en esta convocatoria. No obstante, las herramientas con las que dispone la interventoría para estas mediciones serán las batimetrías correspondientes.

5. Se aclara al interesado que las condiciones del río Magdalena no permiten garantizar lo solicitado en la observación considerando las disposiciones ambientales del orden nacional vigentes, y por esta razón el sitio de disposición del material dragado se revisa para cada sector de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
6. Se aclara al interesado que no es posible efectuar una correspondencia entre las horas de turno de las dragas con las horas de turno de los equipos de remoción mecánica, debido a que la actividad de remoción mecánica se realiza con la luz del día desde el inicio de la actividad y su ejecución se realiza de manera independiente a los equipos de apoyo a las dragas.
7. Se aclara al interesado que los términos de referencia contemplan los equipos necesarios para la ejecución del proyecto los cuales se encuentran establecidos en el anexo técnico en los numerales 16.5. SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA y 16.9. COMUNICACIONES (RADIO VHF).
8. Se aclara al interesado que en los términos de referencia no se exige una marca específica, sino únicamente que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia y anexo técnico.
9. Se aclara al interesado que la forma de pago establecida en los términos de referencia indica: "(...) Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, que deben ser soportados con el informe técnico de avance de obra recibido los cuales deben llevar la aprobación integral por parte de la Interventoría. (...)" y, teniendo en cuenta que el precio del contrato es por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS los cuales se determinaron conforme los volúmenes por metro cúbico a ejecutar, es claro que el pago del dragado se hará por volumen (m3) ejecutado.
10. Se aclara al interesado que tal y como lo manifiesta en su observación:
  1. El numeral 1.1.3 establece como obligación socializar el plan de dragado con los navieros.
  2. Igualmente, las recomendaciones o sugerencias de los navieros podrán ser incluidas en el plan de dragado. Esto dependerá de las decisiones a adoptar durante la ejecución del contrato.
  3. CORMAGDALENA y FINDETER previo visto bueno por parte de la Interventoría son quienes aprueban el plan de dragado.

Finalmente se aclara que los navieros no forman parte de la relación contractual objeto de esta convocatoria razón por la cual las sugerencias y recomendaciones realizadas por estos durante la ejecución del contrato podrán ser tenidas en cuenta sin embargo no tienen el carácter de vinculantes.

11. Se aclara al interesado que no se acoge su observación en relación a la construcción conjunta del plan de dragado toda vez que los navieros no forman parte de la relación contractual objeto de esta convocatoria razón por la cual las sugerencias y recomendaciones realizadas por estos durante la ejecución del contrato podrán ser tenidas en cuenta sin embargo no tienen el carácter de vinculantes.

No obstante lo anterior, se modificará la redacción de este requerimiento a través de la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.

Se acoge parcialmente la solicitud del interesado y se ajusta mediante la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.

12. Se aclara al interesado que los documentos de la Universidad del Norte no se encuentran entregados formalmente para ser analizados y considerados como definitivos, por tal razón no son tenidos en cuenta como soporte para el presente proceso de selección y se mantienen los establecidos en el documento de la convocatoria.
13. Se aclara al interesado que los términos de referencia se estructuran conforme a la documentación

soporte que se tiene actualmente para este tipo de proyectos y que para este caso corresponde al "Diseño de las obras de encauzamiento del río Magdalena en el sector Barrancabermeja - Regidor", realizado por IEH GRUCON S.A y aprobado por FEDENAVI y CORMAGDALENA en el año 2013, por lo que no es posible establecer en los términos de referencia especificaciones que no se encuentren debidamente soportadas.

14. Se aclara al interesado que el numeral al que hace referencia su observación se modificará a través de la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021.
15. Se aclara al interesado que no se acoge su observación teniendo en cuenta que no está contemplado en los costos del proyecto.
16. Se aclara al interesado que el numeral correspondiente a las batimetrías se ajustará a través de la adenda No. 1 publicada el día 03 de marzo de 2021. No obstante en el proceso de selección que tendrá por objeto contratar la interventoría del proyecto se establecen las obligaciones de seguimiento y verificación del cronograma así como de las obligaciones del contratista entre las cuales se encuentra la verificación de los equipos a utilizar (incluyendo calibraciones) los cuales deben cumplir la normatividad vigente para tal fin.
17. Se aclara al interesado que el anexo técnico define que la separación entre líneas para la medición debe ser de la siguiente manera: Sectores críticos con profundidades entre 4 pies (1.2m) a 7 pies (2.1 metros): 25 a 40 m. Sectores con profundidades mayores 7 pies (2.1 metros): 40 a 60 m. De otro lado, se aclara que los navieros no forman parte de la relación contractual objeto de esta convocatoria razón por la cual las sugerencias y recomendaciones realizadas por estos durante la ejecución del contrato podrán ser tenidas en cuenta sin embargo no tienen el carácter de vinculantes.
18. Se aclara al interesado que los navieros no forman parte de la relación contractual objeto de esta convocatoria razón por la cual las sugerencias y recomendaciones realizadas por estos durante la ejecución del contrato podrán ser tenidas en cuenta sin embargo no tienen el carácter de vinculantes.

Conforme lo establecido en los términos de referencia numeral 1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, la entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común. Por lo anterior, con la presente respuesta se entienden respondidas las observaciones No 24, 28, 34, 36 y 37 del presente documento.

19. Se aclara al interesado que los términos de referencia en el numeral 1.1.3.1.2. GESTIÓN SOCIAL, MANEJO AMBIENTAL Y REPUTACIONAL establece entre otros lo siguiente: (...) *Así mismo, es de obligatorio cumplimiento que el contratista realice la gestión de obtención de los permisos ante las autoridades ambientales locales según su aplicación y lo definido en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) (...)*".
20. Se aclara al interesado que tal como lo establece la nota de los términos de referencia numeral 1.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: (...) *podrán establecerse otros tramos, de conformidad con la identificación de estos a través de batimetrías exploratorias que se realicen, la información que se suministre a través de las compañías navieras o según las necesidades de navegación en el tramo indicado del Río Magdalena (...)*. Por lo anterior, es claro que los tramos señalados en los términos de referencia corresponden a tramos indicativos y durante la ejecución del contrato según las necesidades de navegación se podrán intervenir tramos adicionales.
21. Se aclara al interesado que teniendo en cuenta la realización de los comités de navegación, se considera que esta es la instancia en la que se podrán presentar las observaciones que correspondan a lo requerido en la observación.
22. Se aclara al interesado que lo manifestado en su observación no obedece a la realidad toda vez que, si

bien es cierto que el Gobierno Nacional ha invertido los mayores recursos en los últimos años para la recuperación de la navegabilidad y estos se han invertido con eficiencia, en el tramo Barrancabermeja – Pinillos se invirtieron aproximadamente \$14.820 millones durante toda la vigencia 2020, cifra inferior a lo destinado para el presente contrato que corresponde a DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.229.182.717), en lo que resta de la vigencia 2021.

25. Se aclara al interesado que los estudios previos en el numeral 8. PERSONAL establecen las condiciones de experiencia que deben cumplir todos los perfiles requeridos para la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra el profesional social quien deberá acreditar un (1) año de experiencia específica en trabajo con comunidades, lo cual debe ser validado y aprobado por la interventoría.
26. Se aclara al interesado que la forma de pago no se establece por niveles de servicio sino de conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 1.8 FORMA DE PAGO: “(...) Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, que deben ser soportados con el informe técnico de avance de obra recibido los cuales deben llevar la aprobación integral por parte de la Interventoría. (...)” y, teniendo en cuenta que el precio del contrato es por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS los cuales se determinaron conforme los volúmenes por metro cúbico a ejecutar, es claro que el pago del dragado se hará por volumen (m<sup>3</sup>) ejecutado.
27. Se aclara al interesado que el volumen a dragar en la presente convocatoria se ha estimado de acuerdo a los promedios de dragados realizados durante las vigencias 2010 al 2020, datos que se han extraído de los contratos de mantenimiento del canal navegable contratados por CORMAGDALENA (Vigencias 2009 al 2011), ECOPETROL en convenio con CORMAGDALENA (Vigencias 2012 al 2015), NAVELENA (2015 al 2017) y CORMAGDALENA (2018 al 2020). Igualmente se aclara que el volumen considerado se proyecta ejecutar en un plazo aproximado de nueve meses entre abril y diciembre del año 2021.
29. Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen lo siguiente:
1. El numeral 1.1.3 establece como obligación socializar el plan de dragado con los navieros.
  2. Igualmente, las recomendaciones o sugerencias de los navieros podrán ser incluidas en el plan de dragado. Esto dependerá de las decisiones a adoptar durante la ejecución del contrato.
  3. CORMAGDALENA y FINDETER previo visto bueno por parte de la Interventoría son quienes aprueban el plan de dragado.

Conforme lo establecido en los términos de referencia numeral 1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, la entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común. Por lo anterior, con la presente respuesta se entiende respondida la observación No 32 del presente documento.

30. Se aclara al interesado que los lineamientos para la gestión social y reputacional publicados en la presente convocatoria establecen lo siguiente: “(...) En caso que la comunidad desee constituir una veeduría ciudadana, el contratista deberá favorecer las herramientas legales, capacitaciones y manejo de control ciudadano de acuerdo a lo establecido en la Ley 850 de 2003 (...)”. Por lo anterior, el comité de navieros podrá ejercer el control ciudadano al que hace referencia en su observación a través de este mecanismo.
31. Se aclara al interesado que en los comités de obra se desarrollan temas relacionados con la ejecución contractual, y teniendo en cuenta que el gremio de los navieros no forma parte del contrato no es posible otorgar las facultades de asistencia con voz y voto a dichos comités, sin embargo se reitera que las sugerencias y recomendaciones realizadas a través de los comités de navegación podrán ser tenidas en cuenta para la ejecución del contrato.
33. Se aclara al interesado que la obligación del contratista consiste en entregar la información producto de la ejecución del contrato a la CONTRATANTE, FINDETER y CORMAGDALENA con quienes existe el vínculo contractual. No obstante lo anterior, si el gremio de navieros requiere la entrega de la



información mencionada, y teniendo en cuenta que esta no tiene el carácter de reservada, podrá solicitarla de manera formal a la entidad correspondiente.

35. Se aclara al interesado que tal como se ha informado previamente no es posible incluir esta obligación toda vez que los navieros no hacen parte de la relación contractual, no obstante, si el gremio de navieros requiere la entrega de la información mencionada, y teniendo en cuenta que esta no tiene el carácter de reservada, podrá solicitarla de manera formal a la entidad correspondiente. A su vez en relación al control de la eficiencia del gasto de los recursos públicos se reitera que los navieros podrán hacer parte de la veeduría que se conforme para el control ciudadano.

**4. INTERESADO: De: Licitaciones Duvana SAS [licitaciones@duvana.com.co](mailto:licitaciones@duvana.com.co)**

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 9:34 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a Pliego de Condiciones PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021

**Observación**

*“Buenas tardes estimados señores,*

*Por medio de la presente y en aras de promover la pluralidad de oferentes, solicitamos muy amablemente a la entidad que sea tenido en cuenta el DRAGADO MECANICOEN CANALES NAVEGABLES MARITIMOS O FLUVIALES.*

*De antemano gracias por la atención y colaboración,”*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que la observación no es procedente, toda vez que la Entidad debe salvaguardar los principios de proporcionalidad y razonabilidad con relación al objeto que se pretende contratar, su alcance y la necesidad del proyecto, que para este caso en particular comprende un presupuesto a ejecutar en el cual el ítem que representa más del 80% corresponde a “dragado hidráulico” mientras que la remoción mecánica comprende únicamente el 8% del presupuesto a ejecutar, por lo cual, no es posible extender la experiencia a la actividad sugerida por el observante debido a que esta no cubre la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes.

**5. INTERESADO: De: Edilberto Ortiz <[licitaciones@panamerican.com.co](mailto:licitaciones@panamerican.com.co)>**

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 6:15 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Cc: pandregi@gmail.com <pandregi@gmail.com>; Karol Urrea P <comercial@panamerican.com.co>;

edilbertoortizavendano@gmail.com <edilbertoortizavendano@gmail.com>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)

**Observación**

*“Estimados Señores,*

*Dando alcance al oficio de observaciones presentado el día de ayer, nos permitimos realizar la*

*siguiente observación.*

*En el numeral 8 del Anexo Técnico se señala lo siguiente:*

*Para el desarrollo de las actividades de dragado el contratista efectuará en conjunto con la Interventoría para su verificación, las batimetrías de pre-dragado, de seguimiento (durante la ejecución del Proyecto) y de pos- dragado, las que permitirán establecer el volumen efectivamente dragado para efectos de control y realizar el respectivo pago previa aprobación de la interventoría.*

*El contratista deberá contar con una comisión batimétrica por cada draga suministrada, para realizar el control de las actividades ejecutadas y deberá realizar levantamientos batimétricos en los sectores críticos del Río Magdalena, según lo indicado por la interventoría o por CORMAGDALENA a través del Supervisor del Contrato de FINDETER, de acuerdo con lo siguiente:*

*Los levantamientos batimétricos de control o avance en el canal navegable, serán programadas semanalmente por el interventor.*

*Adicionalmente el contratista deberá realizar monitoreo y exploración de los canales que permitan la navegación y para tal efecto deberá disponer de una tercera comisión de batimetría independiente de las de seguimiento y avance de los trabajos de dragado. Debe garantizar para esta actividad la ejecución de por lo menos 5 levantamientos semanales por esta comisión, los levantamientos realizados de cada comisión abarcarán en promedio una longitud de 10 Km en sentido transversal efectuados en todo el ancho del canal navegable. El contratista deberá efectuar batimetrías exploratorias en brazos no navegables del río en todo el ancho del brazo para identificar la dinámica de los mismos.*

*Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:*

- *El levantamiento batimétrico debe realizarse con ecosonda MONOHAZ, debidamente calibrada y verificada en sitio.*
- *La separación entre líneas para la medición debe ser de la siguiente manera:  
Sectores críticos con profundidades entre 4 pies (1.2m) a 7 pies (2.1 metros): 25 a 40 m.  
Sectores con profundidades mayores 7 pies (2.1metros): 40 a 60 m.*
- *En el levantamiento batimétrico debe utilizar Datum WGS84, proyección UTM (Universal Transversa de Mercator), en sistema de coordenadas planas Magna-Sirgas Zona Central.*
- *Las mediciones deben ser entregadas en formato TXT con extensión XYZ.*
- *Los datos batimétricos enviados en formatos XYZ, deben estar acompañados de los archivos. raw (Datos brutos de cada batimetría).*
- *El procesamiento y análisis de datos producto de las batimetrías, deberá entregarlas el Contratista al Interventor a más tardar 24 horas después de la realización de las citadas batimetrías.*
- *El contratista deberá contar con disponibilidad para atender solicitudes no programadas los siete (7) días de la semana.*
- *El Contratista deberá realizar levantamientos batimétricos detallados de manera*

conjunta con el Interventor previos a la iniciación de las actividades de dragado.

- Con el resultado de las batimetrías se deberán realizar los análisis técnicos correspondientes para hacer la priorización de las actividades de dragado donde se tengan en cuenta criterios de operación del canal y socializar los mismos con CORMAGDALENA y FINDETER.

Respecto de lo indicado en el numeral 8, no es claro si el contratista debe realizar levantamientos batimétricos en los 10 Km, con una sola comisión adicional a las que debe disponer para el seguimiento y monitoreo de la actividad de dragado o con una comisión por cada draga?

Adicionalmente no se establece una forma de pago, para ésta actividad de levantamiento batimétrico y por el contrario sus costos se incluyen dentro del ítem metro cubico dragado.

Esta condición pone en riesgo el equilibrio económico del contrato en detrimento del contratista, cuando éste se ve afectado en sus derechos, como se establece en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, "bajo cuyo tenor en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar"; toda vez que está obligado a desarrollar actividades como las batimetrías, aun cuando no se perciba remuneración, lo cual ocurre cuando el contratista no éste ejecutando el dragado; por diferentes razones como: movilización entre frentes de trabajo, paradas para paso de remolcadores, maniobras de movilización, posicionamiento, posicionamiento de tuberías, maniobras diarias durante el dragado, paradas por mantenimientos de equipos, suspensión de dragado por altos niveles del Río Magdalena.

En razón a lo anterior, solicitamos se incluya un ÍTEM DE PAGO independiente para la actividad de batimetrías, cuyo unidad de medida sea el DÍA DE COMISIÓN BATIMETRICA, que incluya todas los requerimientos para desarrollar dicha operación, lo cual permitirá además programar levantamientos especiales en sitios específicos dentro del alcance del contrato, programando comisiones adicionales en casos de requerimiento.

Atentamente,,

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que únicamente se solicitará por cada draga requerida dentro del proyecto una comisión de batimetría para el seguimiento, control y demás actividades que correspondan, lo cual quedará ajustado a través de **ADENDA**.

De la misma manera se aclara que el presupuesto incluye en el ítem 1 las comisiones batimétricas por cada draga, tal como se establece en la descripción del mismo: "Draga Hidráulica de Corte y Succión Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico.\*\*" (subrayada y negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior no se acoge su observación.

**6. INTERESADO: De: julian villareal <dragadosvc@gmail.com>**

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 6:22 p. m y martes, 2 de marzo de 2021 6:36 p. m.

Para: CORMAGDALENA &lt;cormagdalenafindeter.gov.co&gt;

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-011-20- Observaciones documentos de referencia

Observación
<p><i>“Como posibles oferente al proceso de la referencia y en aras de garantizar la transparencia y libre participación, nos permitimos solicitar ampliar el plazo del proceso, este tiempo es solicitado teniendo en cuenta que se considera muy poco el tiempo para realizar trámites de pólizas y solicitudes de cupo de crédito, en lo posible solicitamos entre 8 a 10 días y así poder garantizar que todas las empresas interesadas puedan participar.</i></p> <p><i>En espera de sus respuestas positiva.,”</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>De conformidad con la observación del interesado presentada dentro de la convocatoria del asunto, no se considera viable la ampliación del cronograma para efectos de conseguir las pólizas y la expedición de la certificación de cupo de crédito, lo anterior, teniendo en cuenta que las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, dan tiempo suficiente para solicitar y obtener la carta cupo.</p>

Para constancia, se expide a los tres (3) días del mes de marzo de (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**